



## **ORDENANZA N° 2804/2022**

### **VISTO:**

El Expediente N° S-195/2021, iniciado por la Secretaría de Gobierno, por el cual se gestiona Revocar las Ordenanzas N° 2110/14, 2111/14, 2118/14, 2121/14 y 2222/15 sancionadas por el Concejo Deliberante;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que Ordenanzas N° 2110/14, 2111/14, 2118/14, 2121/14 y 2222/15, autorizan al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a la Sra. Daniela Negreti e hijos, Sra. Marcela Miriam Varetti e hijos, Sra. María Eva Lobo e hijo, Sr. Gregorio Ramón Fernández, y Sra. Verónica Laura Ramos respectivamente, diferentes lotes de terrenos baldíos, con el cargo de que los beneficiarios construyan su casa habitación en el término de cinco años.

Que de acuerdo al Dictamen N° 28, emanado por la Asesoría Letrada de la Municipalidad de Río Ceballos, se entiende que los contribuyentes donatarios no han dado cumplimiento al cargo impuesto al momento de celebrarse la donación.

Que los hechos han sido constatados por el Inspector de Obras Privadas, Sr. Sebastián Arias, dependiente de la Secretaría de Obras Privadas de ésta municipalidad, mediante las actas respectivas.

Que queda demostrado, de acuerdo a las referidas actas, que los beneficiarios no han procedido a realizar la ejecución impuesta en los plazos otorgados, los cuales han vencido en exceso, no se apersonaron a éste municipio a solicitar su prórroga, ni a expresar las razones personales por las cuales no procedieron a su ejecución.



---

## **ORDENANZA N° 2804/2022**

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Art. 1º) DERÓGUENSE** las Ordenanzas N° 2110/14, 2111/14, 2118/14, 2121/14 y 2222/15, las cuales autorizan al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a la Sra. Daniela Negreti, DNI N° 27.076.976 e hijos, Sra. Marcela Miriam Varetti, DNI N° 21.619.520 e hijos, Sra. María Eva Lobo, DNI N° 16.907.389 e hijo, Sr. Gregorio Ramón Fernández, DNI N° 8.313.001, y Sra. Verónica Laura Ramos, DNI N° 25.757.762 respectivamente, diferentes lotes de terrenos baldíos, con el cargo de que los beneficiarios construyan su casa habitación en el término de cinco años, sancionadas por éste Concejo Deliberante, de acuerdo a los fundamentos vertidos en la presente.-

**Art. 2º) COMUNÍQUESE**, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO  
CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 5ta DE FECHA 08 DE MARZO DE 2022,  
CONSTANDO EN ACTA N° 1962.-**

---